PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-614

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, actuando a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ALBERTO MANTILLA VALENZUELA se hace necesario inadmitirla para que:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 numeral 4 del CGP, deberá expresar con precisión y claridad la fecha (día, mes y año) el cobro de los intereses corrientes.

1. Señale y precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP y preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos, pero no estimados.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN en contra de CARLOS ALBERTO MANTILLA VALENZUELA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda. Aportando copia del traslado y archivo.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER al Dr. JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ como apoderada judicial de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **11** QUE SE FIJO EL DIA: 28 DE ENERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e340c257fb26f6362db58af5d5c899208a84c055fe439e9e92b2b62b6eb8e002**

Documento generado en 27/01/2021 02:00:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica